

**ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL
PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2019-0016
RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE
ASFALTO DE LA DIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN VIAL DEL MOPC”**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del martes 13. de agosto de 2019, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2019-0016, llevado a cabo para la “*Adquisición de insumos para equipos de asfalto de la dirección de pavimentación vial del MOPC*” ya que, la oferta económica presentada sobrepasa el monto correspondiente al umbral para un procedimiento de compra menor, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondiente a los umbrales del año 2018, ley No.340-06 y sus modificación, y el reglamento de aplicación No.543-12, por tanto, no es posible continuar con dicho proceso, siendo lo que puede la declaratoria de desierto del mismo.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

RESULTA: Que mediante Oficio No. D-A-M/580/2019 presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de julio de 2019 por el Ing. Axel Pimentel Arbaje, Director de Pavimentación Vial Asistencia del Ministro, fue requerida la compra de equipos de seguridad para llevar a cabo los trabajos que realiza el departamento que dirige, el cual fue aprobado por el Sr. Ministro, Lic. Gonzalo Castillo.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio No. DCC-1008-2019 al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$999,750.00 para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 09 de julio de 2019.

RESULTA: Que en fecha 23 de julio de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de RD\$999,750.00).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

VISTO: El Oficio No. D-A-M/580/2019 presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de julio de 2019 por el Ing. Axel Pimentel Arbaje, Director de Pavimentación Vial Asistencia del Ministro.

VISTO: El Oficio No. DCC-1008-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, de solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$999,750.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 09 de julio de 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de RD\$999,750.00.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 01 de agosto de 2019 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2019-0016, llevado a cabo para la *“Adquisición de insumos para equipos de asfalto de la dirección de pavimentación vial del MOPC”* así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	TOKMAKJIAN INTERNATIONAL, INC
2	VINICIO REPUESTOS Y SERVICIOS, S.R.L.
3	LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.
4	GRUPO COMETA, S.A.S.

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de las ofertas sería realizada el 8 de agosto de 2019 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha dos ofertas presenciales.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 7 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el Reglamento antes citado, específicamente en el párrafo único de su artículo 13 que: *“Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compra Menor en la parte *in fine* del numeral 04.01 establece que: *“La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, reciben las Ofertas Económicas, en sobres debidamente cerrados y posteriormente, proceden a su apertura y análisis”.*

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de comparación de precios No. MOPC-DAF-CM-2019-0016.

VISTA: La convocatoria de fechas 08 de agosto de 2019 y 3 invitaciones vía correo electrónico a los oferentes inscritos en el RPE.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

Ref. MOPC-DAF-CM-2019-0016

RESULTA: Que en fecha 27 de mayo de 2019 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fue recibida la referida única oferta, procediéndose a verificar su contenido.

RESULTA: Que en el curso de evaluación del proceso fue recibida la apropiación presupuestaria de algunos materiales requeridos que poseen el mismo rubro al presente proceso, por lo que para fines de evitar incurrir en un fraccionamiento involuntario procede cancelar la compra menor de que se trata e incorporar el nuevo requerimiento para fines de realizar un único proceso que contenga todo lo solicitado.

VISTO: El Acto de apertura y lectura de la oferta económica, de fecha 8 de agosto.

SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar el procedimiento que lleva a cabo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

RESULTA: Que en ese sentido, al comprobarse que el monto ofertado por el único oferente sobrepaso el tope establecido para los procedimientos de Compras Menores en la Resolución No.01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondiente a los umbrales del año 2018, ley No.340-06 y sus modificaciones, y el reglamento de aplicación No.543-12, por tanto, no es posible continuar con dicho proceso, siendo lo que puede la declaratoria de desierto del mismo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil

Ref. MOPC-DAF-CM-2019-0016

doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

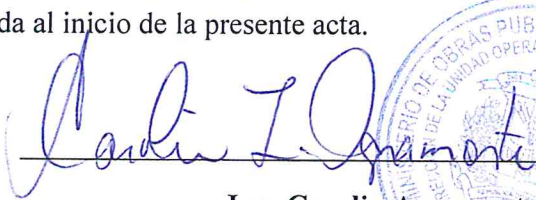
PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2019-0016, llevada a cabo para la “*Adquisición de insumos para equipos de asfalto de la dirección de pavimentación vial del MOPC*” toda vez que la oferta económica presentada sobrepasa el monto correspondiente al umbral para un procedimiento de compra menor, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondiente a los umbrales del año 2018, ley No.340-06 y sus modificación, y el reglamento de aplicación No.543-12.

SEGUNDO: ORDENAR Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que la oferta presentada sobrepasaba del umbral, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas cinco minutos de la tarde (04:05 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Ing. Carolin Agramonte
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



